

0169

DECRETO NO. DE 2020

29 MAY 2020

“Por medio del cual se prorrogan las medidas sanitarias y acciones transitorias adoptadas en el Centro de Atención Integral a Víctimas-CAIV de Bucaramanga, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación de declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019)

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012, la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 del 2011 y demás normas reguladoras

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde es la primera autoridad de policía en el Municipio de Bucaramanga, y en virtud de ello, le corresponde conservar el orden público en dicha jurisdicción.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Magna, corresponde a las autoridades de la Republica proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.
4. Que el numeral 1º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que en relación con la Administración Municipal, una de sus funciones es “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)”.
5. Que el Centro de Atención Integral a Víctimas (C.A.I.V) se encuentra ubicado en la Calle 41 # 13 – 08 Barrio García Rovira de Bucaramanga; hace parte de la Secretaría de Interior, como una dependencia adscrita, cuyo despacho tiene la responsabilidad de dirigir y orientar la atención, asistencia y reparación integral para atender a las víctimas del conflicto armado que viven en el Municipio de Bucaramanga.
6. Que para el Centro de Atención Integral a Víctimas (C.A.I.V) se estableció, mediante Resolución No. 0354 de 2013, el horario de atención al público, fijándolo desde el lunes a viernes, en jornada continua de 7:00 A.M a 4:00 P.M., coordinando con la Unidad de Víctimas a nivel nacional.
7. Que el 11 de marzo de 2020, la OMS calificó el COVID – 19 como una pandemia de alcance mundial.
8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020, señalando medidas sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
9. Que el Gobernador del Departamento de Santander expidió el **Decreto No. 0192 del 13 de marzo del 2020**, declarando la EMERGENCIA SANITARIA en el Departamento y adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)

10. Que conforme a lo anterior, el Alcalde de Bucaramanga mediante **Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020** adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron otras disposiciones.
11. Que el parágrafo 3° del Artículo Primero del Decreto 0084 de 2020, establece que "las dependencias y entidades que compone la administración municipal, tanto del sector central como del descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional".
12. Que mediante **Decreto No. 0086 del 17 de marzo de 2020**, se adoptaron medidas y acciones transitorias en el Centro de Atención Integral a Víctimas – CAIV de Bucaramanga, para la prevención de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación de declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), para lo cual se dispuso "*Suspender temporalmente la atención y prestación de servicios al público en general y de forma particular a la población víctima del conflicto armado en el Centro de Atención Integral a Víctimas-CAIV de Bucaramanga, ubicado en la Calle 41 # 13 – 08 Barrio García Rovira de Bucaramanga, desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020*".
13. Que Alcalde de Bucaramanga ha emitido los **Decretos No. 099 del 24 de marzo de 2020, 0124 del 12 de abril de 2020, 0133 del 26 de abril de 2020, 0144 del 06 de mayo de 2020, 0150 del 11 de mayo de 2020 y 160 del 24 de mayo de 2020**, por medio de los cuales ha adoptado en el Municipio de Bucaramanga, la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional en los **Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020 y 636 del 06 de mayo de 2020 prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020**.
14. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, modificando la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020, hasta **el 31 de agosto del 2020**, señalando medidas sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
15. Que mediante Decreto Nacional 749 de 28 de mayo de 2020, el gobierno dispuso "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 ael día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".
16. Que atendiendo los pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional, a través de los cuales reitera la obligatoriedad que tiene el Estado de adoptar las medidas necesarias a través de las cuales se mitigue en riesgo y se proteja la vida e integridad física de las personas, y en razón a que el Centro de Atención Integral a Víctimas CAIV, es un lugar de concentración de alta concentración de público, se hace necesario continuar con medidas que garanticen la protección de dichos derechos, garantizando en todo caso la prestación del servicio.
17. Que por lo anterior, y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que el Centro de Atención Integral a Víctimas CAIV, es un lugar de concentración masiva de población, donde confluyen **los servicios de oferta institucional para la población víctima del conflicto armado**, se requiere prorrogar las medidas temporales de seguridad y protección de carácter sanitarias que tengan por objeto mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID -19) su propagación y dispersión, con la finalidad de proteger tanto a servidores públicos, contratistas del Municipio y usuarios en general, adoptadas previamente mediante Decreto No. 0086 del 17 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la suspensión temporal de la atención y prestación de servicios al público en general y de forma particular a la población víctima del conflicto armado en el Centro de Atención Integral a Víctimas-CAIV de Bucaramanga, ubicado en la Calle 41 # 13 – 08 Barrio García Rovira de Bucaramanga, de que trata el Decreto 0086 del 17 de marzo de 2020, hasta el día 31 de agosto de 2020.

Parágrafo. La vigencia de la medida adoptada en el presente artículo, podrá finalizar antes de la fecha aquí propuesta en el evento que desaparezcan las causas que le dieron origen, o así lo estime la administración central municipal, o caso contrario, si estas persisten o se incrementan, dicho periodo podrá ser prorrogado según se establezca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar la suspensión de actividades complementarias de asistencia masiva que se han venido programando por y en el Centro de Atención Integral a Víctimas CAIV, tales como talleres, cursos, capacitaciones, subcomités y comités y de cualquier otra índole, de que trata el Decreto 0086 del 17 de marzo de 2020, hasta el día 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Administrativa en concurrencia con la Secretaria del interior definirá la forma de prestación del servicio por parte del personal que atiende a la población víctima del conflicto armado y público en general, a cargo del Centro de Atención Integral a Víctimas-CAIV.

Parágrafo Transitorio. Mientras se surte el proceso de la forma de prestación del servicio a cargo del CAIV, las solicitudes de Ayuda Humanitaria Inmediata emitidas por el Ministerio Público, serán recepcionadas a través del correo electrónico: caiv@bucaramanga.gov.co con sus respectivos soportes tales como fotocopias de los documentos de identidad de todos los miembros del núcleo familiar y número telefónico de contacto, que permita adelantar los trámites administrativos para el otorgamiento de la ayuda humanitaria inmediata.

Adicional, se habilita el número 6428033 y celular 3222572144 asignados al CAIV, para cualquier situación o información que se requiera.

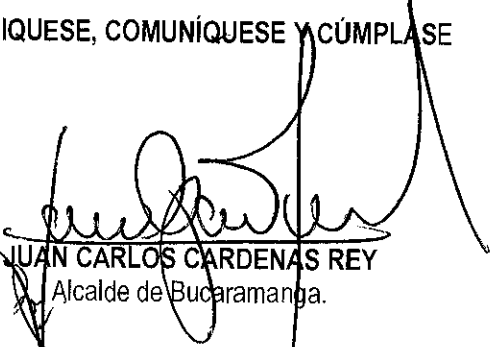
Complementario, para efectos de trámite de servicios de asistencia funeraria podrá acudir a las líneas telefónicas relacionadas en el presente artículo.


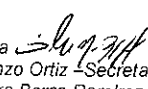
Por último, el servicio que se prestará de forma temporal, a través de los medios no presenciales, se dará conforme al horario de atención establecido en la Resolución No. 0354 de 2013, de lunes a viernes, en jornada continua de 7:00 A.M a 4:00 P.M.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de su publicación en todo el Municipio de Bucaramanga.

29 MAY 2020

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

 VoBo. Secretaria Jurídica 
VoBo. José David Cavanzo Ortiz - Secretario del Interior.
Proyectó: Silvia Alejandra Barco Ramirez-Abogada CPS
Francely Arciniegas Castellanos-CPS Lider CAIV.
Revisó: Claudia Milena Rueda Dominguez- Profesional Universitario.